

Para la mercancía 5: 4,37 por 100 en conceptos de mermas, y 8,24 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 79.01.30.

Para la mercancía 6: 8,59 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.30.

Para la mercancía 7: 31,12 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.30.

Para la mercancía 8.2: 5,70 por 100 en concepto de mermas.

En las pilas tipo R-6:

Para la mercancía 1: 3,85 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 2: 3,79 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 3: 3,85 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 5: 5,59 por 100 en concepto de mermas, y 8,24 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 79.01.30.

Para la mercancía 9: 4,76 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 10: 8,24 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 39.02.66.

En las pilas tipo 3R-12:

Para la mercancía 1: 4,75 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 2: 4,76 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 3: 4,75 por 100 en concepto de mermas.

Para la mercancía 5: 4,36 por 100 en concepto de mermas, y 8,24 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 79.01.30.

Para la mercancía 8.3.: 5,65 por 100 en concepto de mermas.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6. de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de Comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de julio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Pilas Secas Tudor, S. A.», según Orden ministerial de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), modificada por Ordenes ministeriales de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), modificada por Ordenes ministeriales de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

18255 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,310	111,590
1 dólar canadiense	88,335	88,669
1 franco francés	16,221	16,274
1 libra esterlina	193,634	194,568
1 libra irlandesa	155,277	156,114
1 franco suizo	53,040	53,300
100 francos belgas	236,920	238,023
1 marco alemán	45,132	45,337
100 liras italianas	8,069	8,095
1 florin holandés	40,906	41,084
1 corona sueca	18,197	18,273
1 corona danesa	13,046	13,094
1 corona noruega	17,596	17,668
1 marco finlandés	23,535	23,544
100 chelines austriacos	640,891	644,730
100 escudos portugueses	131,494	132,137
100 yens japoneses	43,850	44,047

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18256

RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Primera Jefatura, Zona de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación con motivo del proyecto de By-Pass ferroviario de Plasencia (Cáceres) en Palazuelo-Empalme, término municipal de Matpartida de Plasencia.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 16 de febrero de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 29 de julio de 1982 en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a las doce y cuarenta y cinco de la mañana para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Relación de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Don José Guevara Gómez.	Calle Santiespíritus, 32 (Salamanca).	Malpartida de Plasencia.	Rústica.
2	Don Diego García de la Peña, como heredero de don José Morales de la Calle.	Calle Hernán Cortés, 15, Plasencia (Cáceres).	Malpartida de Plasencia.	Rústica.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—12.019-E.

MINISTERIO DE CULTURA

18257 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se aprueba el expediente relativo a la creación de una biblioteca pública municipal en Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), relativo a la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad, en el que se contienen, entre otras materias, las normas sobre régimen interno y préstamo de libros.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el mencionado expediente relativo a la creación de la biblioteca pública municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara.

Lo digo a VV. H. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. H.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

18258 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la Villa de Moya (Cuenca), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la Villa de Moya (Cuenca), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Moya que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo con aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la Villa de Moya (Cuenca)

Partiendo de la dirección Norte, en primer lugar el camino del Torreón que se une a poca distancia con la carretera a Santo Domingo de Moya y Landete, Arroyo Viejo y camino a Santa Cruz de Moya, dentro ya de la Dirección Oeste. Continúa la línea por el camino del Arrabal y cordel de ganados por el Sur y cierra el conjunto, por el Este, el camino de la Vega a las Cuestas del Arrabal.

18259 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Martín en Belsue (Ayuntamiento de Nueno-Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Martín en Belsue (Ayuntamiento de Nueno-Huesca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Nueno que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

ADMINISTRACION LOCAL

18260 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, por la que se crea la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

De conformidad con las competencias atribuidas al Pleno Municipal, en sesión del 27 de mayo de 1982, la Corporación Municipal acordó la creación de la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, con nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tabernes de Valldigna, 31 de mayo de 1982.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Bononad Sala.—0.981-E.